



VISTOS: Los Memorandos Nros. I000224-2025-MTC/24-DIOP, I002585-2024-MTC/24-DIOP y I002982-2025-MTC/24-DIOP e Informes Nros. I000939-2024-MTC/24-DIOP-COPE y I001102-2025-MTC/24-DIOP-COPE, de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, los Memorandos Nros. I000034-2025-MTC/24-OA, I001086-2025-MTC/24-OA, I001222-2025-MTC/24-OA y I002940-2025-MTC/24-OA, e Informes Nros. I00003-2025-MTC/24-OA-CGA, I000190-2025-MTC/24-OA-CGA, I000218-2025-MTC/24-OA-CGA y I000878-2025-MTC/24-OA-CGA, de la Oficina de Administración, y los Informes Legales Nros. I000119-2025-MTC/24-OAL y I000331-2025-MTC/24-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC se crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (en adelante, PRONATEL), en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, cuyo objetivo es promover el acceso y uso de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales para los pobladores rurales y de lugares de preferente interés social, formulando y evaluando proyectos de inversión en telecomunicaciones y supervisando su correcta ejecución, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, el Fondo de Inversión de Telecomunicaciones – FITEL, ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A. (en adelante el Contratado) suscribieron el Contrato de Financiamiento para la ejecución del Proyecto Regional Cusco;

Que, con fecha 9 de julio de 2021, el PRONATEL y el Contratado suscribieron el Contrato N° 017-2021-MTC/24 para el Servicio de O&M del Proyecto Regional Cusco;

Que, con fecha 9 de julio de 2024, finalizó el Contrato N° 017-2021-MTC/24, realizándose el acto de relevo operativo por parte del Contratado el día 10 de julio 2024, asumiendo el PRONATEL la operación y mantenimiento de la Red de Transporte Regional Cusco, cuyo equipo técnico de la Coordinación de Operaciones a la fecha viene realizando las actividades de monitoreo de la red, gestión de fallas y averías, teniéndose incidencias recurrentes que requieren inmediata atención de una Contratista especializada en mantenimiento correctivo en los diferentes subsistemas de la Red de Transporte, nodos y NOC, necesarios para garantizar la continuidad de los servicios que se brindan a la Red de Acceso;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JPVVHEF

Expediente: I-CGA00020240000094



Que, con fecha 11 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1509, Decreto Legislativo que autoriza la contratación de la prestación de los servicios en las redes de infraestructura de telecomunicaciones, cuyo Artículo 2 fue modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1599, publicado el 20 diciembre 2023, a través del cual se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del PRONATEL, a efectuar las contrataciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las redes de infraestructura de telecomunicaciones de los proyectos de inversión a su cargo que sean financiados por el Estado, bajo el supuesto de desabastecimiento contenido en el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley), siempre que dichas contrataciones tengan como finalidad garantizar la continuidad de los referidos proyectos;

Que, mediante Memorando N° I0005902-2024-MTC/24.09, de fecha 5 de agosto de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones traslada a la Oficina de Administración, el Informe N° 1779-2024-MTC/24.09.04, de la Coordinación de Proyectos en Operaciones, al cual se adjuntan los Términos de Referencia debidamente firmados (1ra versión) para la contratación del *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del proyecto instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social región Cusco”*, debidamente firmados. Durante la indagación de mercado, los Términos de Referencia se actualizaron (3ra versión) en base a precisiones técnicas y normativas, así como a las respuestas brindadas a las consultas y observaciones de los proveedores participantes. Finalmente, mediante Proveído N° I003331-2024-MTC/24-DIOP-COPE, de fecha 16 de diciembre de 2024, dicha Dirección remitió a la Oficina de Administración la versión definitiva de los Términos de Referencia;

Que, mediante el Informe N° I000003-2025-MTC/24-OA-CGA, de fecha 3 de enero de 2025, la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, informa a la Oficina de Administración que el valor estimado para la contratación del *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del proyecto instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social región Cusco”*, asciende al importe de S/ 2,377,595.92 (Dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 92/100 soles); y, que para la presente contratación, corresponde que la entidad realice el procedimiento de selección de contratación directa;

Que, mediante Memorando N° I000195-2025-MTC/24-OPP, de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000259 por el importe de S/ 2,377,595.92 (Dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 92/100 soles) para la contratación del *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de planta interna y externa para la Red de Transporte del Proyecto Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social Región Cusco”*;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° I000008-2025-MTC/24-OA, de fecha 22 de enero de 2025, se aprueba la PRIMERA modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de la contratación del *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de planta interna y externa para la Red de Transporte del Proyecto Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social Región Cusco”*, con número de referencia PAC 13;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JPVVHEF

Expediente: I-CGA00020240000094

Que, con Memorando N° I001086-2025-MTC-24-OA, de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina de Administración traslada a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° I0000190-2025-MTC-24-OA-CGA, de fecha 30 de enero de 2025, y solicita evaluación legal y, de corresponder, emitir el informe legal para la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2025-MTC/24 correspondiente al *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de planta interna y externa para la Red de Transporte del Proyecto Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social Región Cusco”*;

Que, con Memorando N° I001222-2025-MTC-24-OA, de fecha 4 de febrero de 2025, la Oficina de Administración traslada a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° I000218-2025-MTC-24-OA-CGA, de fecha 4 de febrero de 2025, correspondiente al informe complementario, el cual contiene las precisiones requeridas para la procedencia de la Contratación Directa N°001-2025-MTC/24;

Que, con Informe Legal N° I000119-2025-MTC/24-OAL, de fecha 5 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal remite a la Dirección Ejecutiva opinión favorable, expresando que resulta legalmente procedente aprobar la Contratación Directa N° 001-2025-MTC/24 para el *“Servicio Especializado en Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del Proyecto Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social Regional Cusco”*, bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, previsto en el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUP de la Ley, bajo los alcances de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1599;

Que, con Memorando N° I002844-2025-MTC/24-OA, de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Dirección de Ingeniería y Operaciones se sirva indicar, en su calidad de área usuaria, la persistencia de la necesidad de la contratación del servicio especializado en mantenimiento correctivo de planta interna y externa para la Red de Transporte del Proyecto Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social Región Cusco y, de considerarlo pertinente, sírvase remitir los Términos de Referencia así como la documentación relacionada a la habilitación presupuestal correspondiente, lo que permitirá atender su requerimiento;

Que, con Memorando N° I002982-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección de Ingeniería y Operaciones traslada a la Oficina de Administración, el Informe N° I001102-2025-MTC/24-DIOP-COPE, mediante el cual se pronuncia sobre lo solicitado precisando que persiste la necesidad y solicita a dicha oficina realizar las coordinaciones necesarias a fin de impulsar dicha contratación con suma urgencia, considerando que se le remitió los Términos de Referencia mediante Memorando N° 5902-2024-MTC/24.09 y se actualizaron mediante Proveído N°I003331-2024-MTC/24-DIOP (I-CGA00020240000094);

Que, mediante correo electrónico, de fecha 15 de abril de 2025, la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración solicitó a la empresa SETELSAC CONSULTING SAC (RUC 20609098890) indicar si la oferta remitida con fecha 19 de diciembre de 2024 se encuentra vigente en todos sus extremos, toda vez que dicha cotización permitió determinar el valor estimado de la contratación;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JPVVHEF

Expediente: I-CGA00020240000094

Que, mediante correo electrónico, de fecha 15 de abril de 2025, la empresa SETELSAC CONSULTING S.A.C. (RUC 20609098890), señala que ratifica la cotización remitida el 19 de diciembre de 2024, precisando que actualiza la fecha de dicha cotización y extiende su vigencia hasta seis (6) meses;

Que, con Memorando N° I002916-2025-MTC/24-OA, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se sirva indicar que existe la disponibilidad de recursos, a fin que se pueda proseguir con el trámite de autorización de la contratación directa y la subsecuente contratación;

Que, con Memorando N° I001754-2025-MTC/24-OPP, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina de Administración que mediante el Memorando N° I000195-2025-MTC/24-OPP de fecha 14.01.25, se informa a vuestra Oficina la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario del SIAF – SP N°00259, cuyo monto asciende a S/ 2 377 595,92 (Dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 92/100 Soles), para ejecutar dicha solicitud;

Que, mediante Memorando N° I002940-2025-MTC/24-OA, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° I000878-2025-MTC/24-OA-CGA, que hace suyo, a través del cual opina que al persistir la necesidad urgente del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del proyecto región Cusco, y al contar con el marco legal específico para este caso (modificación del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1509, realizado mediante el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1599), resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2025-MTC/24, correspondiente al *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del proyecto instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social región Cusco”*, bajo el supuesto de desabastecimiento contenido en el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, el Artículo 27 del TUO de la Ley establece los supuestos en los cuales las Entidades se encuentran facultadas para emplear el procedimiento de contratación directa. De esta manera, entre las causales de contratación directa previstas en el acotado artículo, se encuentra la del literal c) del numeral 27.1, la cual permite que, excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor *“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”*;

Que, el numeral 27.2 del precitado artículo, indica: *“Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...). Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”*;

Que, por su parte, los numerales 101.1 y 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), dispone que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JPVVHEF

Expediente: I-CGA00020240000094

la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Asimismo, el numeral 101.3 señala que las resoluciones o acuerdos mencionados, y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda;

Que, en cuanto a las actuaciones preparatorias, el numeral 42.3. del Artículo 42 del Reglamento, sobre el expediente de contratación refiere: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”*. Para su aprobación, se ha comprobado que el Expediente de Contratación contiene: **a)** El requerimiento a través del Memorando N° I005902-2024-MTC/24-DIOP, de fecha 5 de agosto de 2024, siendo actualizado posteriormente mediante Proveído N° I003331-2024-MTC/24-DIOP-COPE, de fecha 16 de diciembre de 2024, adjuntando la versión final (3ra versión) de los Términos de Referencia para la contratación del *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del proyecto instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social región Cusco”*; **b)** La indagación del mercado, a través del Informe Nro. I000003-2025-MTC/24-OA-CGA, de fecha 3 de enero de marzo de 2025, que determinó, entre otros aspectos, el valor estimado asciende al importe de S/ 2,377,595.92 (Dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 92/100 soles); **c)** La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000259, de acuerdo a la normativa vigente a través del Memorando N° I001754-2025-MTC/24-OPP, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **d)** La Resolución Oficina de Administración N° I000008-2025-MTC/24-OA, de fecha 22 de enero de 2025, que incluye en el Plan Anual de Contrataciones del PRONATEL del ejercicio presupuestal 2025, la contratación del *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del proyecto instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social región Cusco”*; asimismo, el Formato N° 2, de fecha 24 de enero de 2025, que aprobó el Expediente de Contratación, que señala que el mismo ha sido elaborado en concordancia con las exigencias normativas contenidas en el Artículo 42 del Reglamento, de lo cual se desprende que se ha cumplido con efectuar las actuaciones preparatorias para la aprobación de la presente contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento;

Que, en ese contexto, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° I000331-2025-MTC/24-OAL, de fecha 21 de abril de 2025, concluye que, considerando que la Dirección de Ingeniería y Operaciones **-en su calidad de área usuaria de la contratación-** ha determinado que persiste la necesidad urgente de contratar el *“Servicio especializado en Mantenimiento Correctivo de Planta Interna y Externa para la Red de Transporte del proyecto instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social región Cusco”*, cuya operación y mantenimiento se encuentra a cargo del PRONATEL, y que la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración **-en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones-**, ha determinado, que el procedimiento de selección que corresponde utilizar es la Contratación Directa por el supuesto de Desabastecimiento contenido en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley, la Oficina de Asesoría Legal considera que, en el marco de lo estipulado en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1509 y su modificatoria, y el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, resulta legalmente viable aprobar la Contratación Directa N° 001-2025-MTC/24, cuya facultad corresponde al Director Ejecutivo del PRONATEL, en su condición de titular de la Entidad;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JPVVHEF

Expediente: I-CGA00020240000094

Que, al respecto, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONATEL, precisa en su Artículo 7 que: *“la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PRONATEL y como tal es responsable de su dirección y administración general. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad, depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones. (...)”*;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y de la Directora de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1509 y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por Resolución Ministerial N° 356-2020-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 001-2025-MTC/24 para el **“SERVICIO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA INTERNA Y EXTERNA PARA LA RED DE TRANSPORTE DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL REGIÓN CUSCO”**, el cual asciende al monto de S/ 2,377,595.92 (Dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 92/100 soles), incluido los impuestos de Ley, bajo el supuesto de desabastecimiento contenido en el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1509 y su modificatoria, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa N° 001-2025-MTC/24 para el **“SERVICIO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA INTERNA Y EXTERNA PARA LA RED DE TRANSPORTE DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL REGIÓN CUSCO”**, la misma que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, plazos, y demás disposición que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

Artículo 3. Encargar a la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente resolución, así como los Informes Técnico-Legales respectivos en el SEACE, dentro del plazo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JPVVHEF

Expediente: I-CGA00020240000094

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALAIN DONUHUE DONGO QUINTANA

Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JPVVHEF

Expediente: I-CGA00020240000094

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

